



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII- Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación de la Producción del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.175-2015-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 17 de junio del 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N°441-2015, con CUT N°53973-2015, fue iniciado en la Administración Local de Agua Sicuani, por Esteban Tinta Quispe, a nombre de la Comunidad de Tiquiña del distrito de Checacupe, provincia de Canchis – Cusco, solicitando: Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para fines agrarios para el proyecto, "Mantenimiento de Bocatoma en la Comunidad de Tiquiña, distrito de Checacupe, provincia de Canchis – Cusco"

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 79.1 del Art. 79° del D.S. N°023-2014, establece: Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica (...). Igualmente el numeral 81.1, del artículo 81° de la misma norma establece que: El procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, la R.J.N°007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", establece en el Artículo 11° "El Formato Anexo que debidamente completado se debe presentar para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el siguiente: a. Formato Anexo N°04, para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio";

Que, el recurrente presentó su Solicitud, adjuntando: Copia de DNI (folio 2), copia de la Ficha de Inscripción Registral de la Cooperativa Agraria de Usuarios Tiquiña (fojas 3 – 5), Formato Anexo N°04 (fojas 6,6, 11), Imagen satelital y plano (fojas 8 -9), copia de Certificado de Habilidad (folio 10), Disco compacto (folio 12), Recibo de Ingreso 129-N°000119;

Que, la Administración Local de Agua Sicuani, mediante Informe Técnico N°053-2015-ANA/AAA XII UV-C/ALA-SICUNAI/XCC, del Profesional en Recursos Hídricos, concluye que es Procedente la Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica, considerando que la emisión de Resolución Directoral sea a nombre de la Cooperativa Agraria de Usuarios Tiquiña, al haberse cumplido con la presentación de los documentos mínimos exigidos en el numeral 11 del TUPA., siendo así el expediente que fue remitido por el Administrador Local de Agua Sicuani Oficio N°291-2015-ANA/AAA XII-UV/ALA --SICUNAI;

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente y estando a lo manifestado en el informe técnico correspondiente, tratándose de un trámite facultativo, y ejecutando el Impulso procedimental de Oficio, encausando el expediente a nombre de Cooperativa Agraria de Usuarios Tiquiña, es procedente su atención.

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe Legal N°0068 -2015-AAA.UV-UAJ/YFEM y de la Administración Local de Agua Sicuani, Informe Técnico N°053-2015-ANA/AAA XII UV-C/ALA-SICUNAI/XCC, y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para fines productivos agrarios en el marco del proyecto "Mantenimiento de Bocatoma en la





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación de la Producción del Fortalecimiento de la Educación"

Comunidad de Tiquiña, distrito de Checacupe, provincia de Canchis – Cusco", solicitado por la Cooperativa Agraria de Usuarios Tiquiña.

UBICACIÓN POLITICA	Tipo de Fuente	Nombre de la Fuente	COORDENADAS DE PUNTO DE CAPTACION (UTM - WGS84 ZONA 18 S)		
			ESTE	NORTE	ALTITUD
Sector Tiquiña Distrito Checacupe Provincia Canchis Región Cusco	Rio	Vilcanota	236038.09	8440525	3451.00

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1°, es por **DOS (02) años**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor de la Cooperativa Agraria de Usuarios Tiquiña pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente hídrica, asimismo, no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, o procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor de la administrada.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, que los consiguientes procedimientos establecidos, para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son Acreditación de Disponibilidad Hídrica; y, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, que deberán ser tramitadas con sujeción lo dispuesto en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 6°.- EXHORTAR a la Administración Local de Agua Sicuani, a que cumpla con su obligación funcional de evaluar los expedientes y verificar el cumplimiento y desarrollo adecuado de los Formatos que como Anexos presenten los administrados, para el trámite de sus solicitudes.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/terr.
Cc. Arch.




 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 XII URUBAMBA VILCANOTA

Ing. Miguel P. Beltrán Chite
 DIRECTOR
 CIP: N° 59521